



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 01 -2017-MPC**

Cusco,

13 FEB 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Informe N° 235-SGDEM/GDHS-MPC-2016, presentado por la Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente - DEMUNA; Informe N° 202-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor Legal de la Desarrollo Humano y Social; Informe N° 002-GDHS/GMC-2017, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 78-2017-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

**Que**, el artículo 73° de la citada Ley establece: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. (...) 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...) 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. (...);

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPC, de fecha 01 de abril de 2013, se aprobó la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - COMUDENA - de la Provincia del Cusco (...); asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA;

**Que**, a través del Informe N° 235-SGDEM/GDHS-MPC-2016, la Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente - DEMUNA, remite al Gerente de Desarrollo Humano y Social





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

el Informe Técnico para el reconocimiento del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes – COMUDENA;

**Que, de acuerdo a Informe N° 202-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor Legal de la Desarrollo Humano y Social, concluye que es procedente la aprobación del Reglamento del COMUDENA para ser expeditivo y objetivo el COMUDENA; asimismo, señala que debe ser emitida por el Alcalde;**

**Que, mediante Informe N° 002-GDHS/GMC-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la aprobación del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes – COMUDENA;**

**Que, con Proveído N° 27-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente de aprobación del Reglamento del COMUDENA, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de su evaluación y opinión legal correspondiente;**

**Que, según Informe N° 78-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación del Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes – COMUDENA, que deberá ser aprobado mediante un Decreto de Alcaldía;**

**Que, de acuerdo al informe técnico remitido por la Sub Gerente de la Defensoría Municipal del Niño Niña y Adolescente – DEMUNA, tenemos que el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes COMUDENA, actualmente se encuentra fortalecido y en vigencia, con la participación plena y activa de aproximadamente 21 Instituciones Públicas, así como representantes de la sociedad civil, este fortalecimiento se viene concretando con reuniones de trabajo mensuales, lo que permite desarrollar un trabajo articulado y coordinado con las diferentes instituciones que trabajan por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; es en ese marco, en el presente año se han modificado varios aspectos del Reglamento anterior, que fueron reconocidos mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPC, de fecha 01 de abril del 2013;**

**Que, dentro de ese contexto y contando con informes favorables de las áreas correspondientes y a efectos de precisar y aclarar diversos criterios, del reglamento anterior, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPC, corresponde aprobar el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes – COMUDENA;**

**Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;**

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas, y Adolescentes – COMUDENA, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ALCALDIA  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
SECRETARIO GENERAL  
CU CO  
ciudad de todos



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)**

**TITULO I  
DEFINICION, FINALIDAD Y FUNCIONES**

**Artículo 1: DEFINICIÓN:**

El Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA) es un espacio consultivo convocado por el Gobierno Municipal de Cusco, que articula a instituciones públicas y privadas, así como organizaciones involucradas en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la provincia de Cusco, creado el 01 de abril del 2013 por Ordenanza Municipal N°009-2013-MPC.

**Artículo 2: FINALIDAD:**

La finalidad del COMUDENA de la provincia de Cusco, está centrado en la promoción y la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes del ámbito jurisdiccional del Gobierno Municipal del Cusco, dentro del marco en particular de la Convención de los Derechos del Niño, el Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia (PPAINA).

**Artículo 3: FUNCIONES:** Son funciones específicas del COMUDENA los siguientes:

- Ser un espacio de asesoría y opinión técnica en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes para las instancias que lo requieran en el ámbito de la provincia.
- Plantear políticas públicas locales para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Promover la ejecución de acciones estratégicas articuladas entre los integrantes del espacio, para la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Contar con información actualizada en la problemática de la niñez y la adolescencia de la provincia de Cusco.

**Artículo 4: ENFOQUES:** Los enfoques en los cuales está centrado el accionar del COMUDENA Cusco serán:

- Enfoque de derechos del niño, niña y adolescente en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.
- Enfoque de ciudadanía, que valora en la misma magnitud los derechos así como los deberes y responsabilidades en la formación del niño/a. Priorizando el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.
- Enfoque de equidad de género, que visualiza en particular las brechas de género de niñas y las adolescentes de la provincia de Cusco.

**TITULO II  
INTEGRANTES Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 5: INTEGRANTES.-** Son integrantes del COMUDENA:

- a) El Alcalde o su representación, quien lo preside.
- b) El/la Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- c) El/la Sub Gerente de la DEMUNA.
- d) Los y las representantes de instituciones públicas y privadas de la provincia del Cusco que desarrollen acciones dirigidas a la infancia, niñez y adolescencia.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) Los y las representantes de Organizaciones Sociales Vecinales, de jóvenes, de niños, niñas y adolescentes y la sociedad civil interesada.



**Artículo 6: REPRESENTACIÓN:** Es representante ante el COMUDENA, aquella persona acreditada debidamente por la institución u organización a la que representa, quien a su vez puede ser renovado (a) o ratificado (a) anualmente. Este representante al dejar la institución o el cargo que desempeña en ésta, pierde también su condición de integrante del COMUDENA, así como las responsabilidades que pudiera haber asumido en la Directiva Colegiada o Comisiones de trabajo.

### TITULO III

### ORGANOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES



**Artículo 7: LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es presidida por el Alcalde o el Gerente de Desarrollo Humano y Social y/o su representante, e integrada por los representantes de las instituciones y organizaciones acreditadas. Es la instancia máxima de deliberación, consulta y toma de decisiones, se reúne ordinariamente una vez al mes. El quórum para las sesiones de la asamblea es por mayoría simple de sus integrantes.

#### Artículo 8: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Formular y aprobar el POA del COMUDENA.
- Conformar comisiones de trabajo para el desarrollo de las acciones que plantee.
- Ejecutar y evaluar el avance en la implementación del POA.
- Deliberar y tomar acuerdos en todas las competencias que le corresponden.



Los acuerdos de la Asamblea serán aprobados por mayoría simple de los asistentes. La Asamblea programará y organizará las acciones estratégicas del COMUDENA, las cuales se ejecutarán mediante Comisiones.



**Artículo 9: COORDINACIÓN COLEGIADA.-** Es una instancia permanente de coordinación, está presidida por el Alcalde o su representante y dos representantes integrantes de la Asamblea, elegidos de forma democrática y por un periodo de un año. Se reúne permanentemente de acuerdo a la demanda del Comité.



**Artículo 10: FUNCIONES.-** Son funciones de la Coordinación Colegiada:

- Convocar y presidir las Asambleas del COMUDENA.
- Representar al COMUDENA en las acciones que la Asamblea le designe.
- Sistematizar los acuerdos y documentos del COMUDENA.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y Plan de Trabajo.

**Artículo 11: DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDENA.-** Son integrantes del COMUDENA todas las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil que acrediten su representación en el espacio.

**Artículo 12: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES.-** Son funciones y atribuciones de los y las integrantes:

- Acreditar a un miembro titular y un accesitario para conformar el espacio.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación Colegiada. En caso de inasistencia reiterada a dos reuniones consecutivas de la Asamblea, la Coordinación Colegiada informará de manera formal y por escrito a la institución correspondiente, su ausencia, solicitando además la acreditación de un nuevo representante.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

- Participar activamente en las comisiones y acciones delegadas en el COMUDENA.
- Integrar una Comisión de Trabajo del COMUDENA.
- Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. Los miembros que asistan a título personal tendrán derecho a voz y opinión más no a voto.

**Artículo 13: DE LAS COMISIONES.-** El COMUDENA cuenta con Comisiones de Trabajo integradas por los y las diferentes representantes de instituciones y organizaciones, comisiones que se conforman al inicio del año de acuerdo al Plan de Trabajo establecido.

El incumplimiento de las responsabilidades atribuidas a las Comisiones en el marco de la Asamblea, darán origen a su comunicación, así como a llamada de atención pública en Asamblea.

**Artículo 14: RECURSOS DEL COMUDENA.-** Por ser una instancia de coordinación, de carácter consultivo el COMUDENA no maneja recursos financieros.

En caso de planificar acciones conjuntas estratégicas los miembros del COMUDENA realizarán las gestiones necesarias frente a las entidades integrantes de la Asamblea y otras entidades identificadas con su labor.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serán resueltas por la Asamblea del COMUDENA.



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
SECRETARIO GENERAL